



Asamblea General

Distr. general
6 de septiembre de 2013

Español solamente

Consejo de Derechos Humanos

24° período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[22 de agosto de 2013]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

Derecho al Agua

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) desea manifestar su preocupación por las acciones que realizan empresas transnacionales y nacionales, como así también la falta de control y acción por parte del Estado.

En la Argentina existen reclamos sociales genuinos contra actividades económicas productivas, que generan el desequilibrio del medio ambiente y producen la contaminación indiscriminada de los recursos hídricos. Todas las actividades de explotación de recursos naturales deben estar planificadas y programadas de manera tal que no afecten ni perjudiquen a las poblaciones locales ni a sus derechos.

En julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 64/292, reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento. La Resolución reafirmaba la responsabilidad por parte de los Estados en proveer y proteger los derechos humanos, considerándolos a todos ellos como dependientes de la satisfacción del derecho al agua.

Por su parte, el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, sociales y culturales sentencia que los Estados deben reconocer “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”¹

Asimismo, el “Informe de la relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento” manifiesta que la dignidad humana está íntimamente relacionada con el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, y con varios otros derechos conexos, como el derecho a la no discriminación, el derecho a la protección contra el trato inhumano o degradante, y el derecho a la intimidad.

Así como también que los Estados deben respetar, proteger y realizar los derechos humanos al agua y el saneamiento. Como sostiene el último informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento, no solo deben abstenerse de obstaculizar el ejercicio de esos derechos humanos, sino que también deben proteger a las personas contra la injerencia de los actores privados. Los Estados, por ejemplo, tienen obligaciones positivas de adoptar medidas adecuadas para garantizar que las personas pertenecientes a grupos estigmatizados no queden excluidas del acceso a los pozos o los servicios. La obligación de realizar no exige generalmente que los Estados presten los servicios directamente, pero sí que creen un entorno propicio al ejercicio de esos derechos.

En la Argentina, al igual que en otras regiones de América Latina, actividades como la mega minería o la minería a cielo abierto y especialmente el método conocido como “fractura hidráulica”, llamada “fracking”, ponen en grave riesgo los recursos hídricos de nuestros países. La sanción de leyes más flexibles en los años 90, permitió el desembarco de empresas transnacionales mineras en el país, que incremento de forma exponencial la inversión y producción sin tener en cuenta las consecuencias para el medio ambiente y la sustentabilidad a largo plazo del mismo. La mayoría de los emprendimientos de Mega

¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU, Parte I Artículo 11. Diciembre 1966.

minería se encuentran en las provincias de San Juan, Catamarca, Tucumán, Santa Cruz, Chubut, Salta y Jujuy.²

En la actividad de la mega minería se pierden y contaminan de forma indiscriminada “como mínimo 1000 litros de agua por segundo, un equivalente a 86.400.000 litros de agua por día”.³

Gran parte de las actividades mineras que se realizan en estas regiones trabajan con toneladas de materiales y productos químicos altamente tóxicos y perjudiciales para la salud humana, como el cianuro, el plomo y el arsénico. Estos químicos luego de ser utilizados son depositados en los diques de cola que ponen en riesgo las reservas acuíferas y los recursos eólicos de la región. Parte de estos motivos fueron tomados en cuenta en la Resolución RC-B7-0238/2010 del Parlamento Europeo, que sugería prohibir la minería que utiliza cianuro en los países que conforman la Unión Europea.

Por otro lado el Fracking, técnica para explotar yacimientos no convencionales consume incalculables litros de agua. A fines de 2010, Repsol-YPF anunció el descubrimiento del yacimiento Vaca Muerta, en Neuquén, publicitado como la mayor reserva de Latinoamérica. La consultora Advanced Resources International señaló a la Argentina como la tercera reserva mundial de gas no convencional.

En este sentido, la APDH advierte sobre las denuncias efectuadas por diversas organizaciones sociales, ambientalistas e indígenas y organismos de derechos humanos en razón de los peligros ambientales que puede acarrear la implementación del acuerdo firmado en Julio de este año entre la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Federales (YFP) y la empresa de capitales estadounidenses Chevron para la explotación de Vaca Muerta.

Texaco - empresa adquirida por Chevron en 2001 - fue condenada a pagar unos 19.000 millones de dólares a 30.000 colonos e indígenas ecuatorianos afectados por la contaminación de los territorios de su propiedad entre 1964 y 1990. Recientemente el presidente Rafael Correa denuncia una campaña de desprestigio y presión internacional hacia la República de Ecuador por parte de la empresa Chevron.

Por lo expuesto corresponde señalar que desde diversos sectores de la sociedad civil se ha cuestionado el método utilizado para la extracción de los recursos no convencionales pues produce la contaminación de las aguas subterráneas, debido a la usual fuga de la contención de los fluidos utilizados como también la emisión de los gases que se generen por la extracción a la atmósfera.

Es fundamental que se preserven las reservas hídricas del mundo ante la insuficiencia de las mismas. La escasez de agua afecta a poblaciones de todos los continentes. En la actualidad existen 884 millones de personas que viven sin acceso garantizado al agua potable.⁴ Según cifras del PNUD, para el año 2025 más de “3 mil millones de personas vivirían en países que sufren estrés de agua”.⁵

También cabe mencionar, que la actividad minera ha atacado el patrimonio y el desarrollo de actividades productivas de los pueblos originarios de la Argentina. La negación en los hechos del derecho a la propiedad comunitaria indígena (reconocido en la Constitución

² RENAUD, Juliette Impacto de la Mega minería sobre las poblaciones locales en Argentina, Noviembre 2009.

³ Dato: ONG Conciencia Solidaria. Interprovincial. Argentina

⁴ Dato: ONU-Agua.

⁵ Informe sobre Desarrollo Humano 2006: Más allá de la escasez: Poder, pobreza y crisis mundial del agua. PNUD, 2006

Nacional Argentina) constituye no solo una violación al Convenio 169 de la OIT y a la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas sino también una violación clara a los derechos Económicos, Sociales y Culturales de este colectivo de personas. Además, debe aquí destacarse que la casi totalidad de las riquezas generadas por estos emprendimientos no quedan en las localidades donde se extraen los minerales, sino que se son enviados a las casas matrices de las empresas transnacionales.

El acceso al agua, según cifras del Estado Argentino, es superior al 90% a través de la red pública de agua corrientes. Pero este índice disminuye de forma considerable si se analiza las zonas rurales del país. Es necesario que exista condición de igualdad para todos los habitantes del país, independientemente de su zona de residencia. Sobre todo es necesario fortalecer los mecanismos necesarios para garantizar el acceso al agua potable por parte de los sectores más vulnerables de la sociedad.

En virtud de lo aquí expuesto, la APDH exhorta al Estado argentino a tomar las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso al agua potable para todos sus habitantes, la preservación de los recursos hídricos de la población y el cuidado del medio ambiente con el objeto de que las generaciones futuras puedan gozar plenamente de sus derechos humanos.
